

CARÁTULA DE CONTRATO



CAT Costo Anual Total	Tasa de Interés Anual	Monto de la línea de crédito	Mínimo a Pagar Mensual	Comisiones
_____ % sin IVA Calculado al _____ de _____ Para fines informativos y de comparación (Cláusula Novena)	Ordinaria _____ % + IVA variable. Moratoria: %+ IVA variable. (Cláusula Novena)	\$ _____ (Cláusula Primera)	_____ % (Cláusula Octava)	+ IVA Retiro de efectivo en cajeros automáticos \$ _____ Costo de anualidad a partir del segundo año Requerimiento de pago (Cláusula Décima)

Metodología para el cálculo de intereses:

Los intereses ordinarios se calcularán a la tasa de interés que resulte de adicionar hasta 100 puntos porcentuales a la tasa de referencia. Lo anterior, en el entendido que la tasa que resulte se dividirá entre 360 y el resultado se multiplicará por los días del periodo de que se trate, obteniéndose de este modo, la tasa de interés aplicable a dicho periodo, en el entendido de que el pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos. En cualquier caso, se calculará sobre saldos promedios diarios insolutos. En caso de mora en los pagos, adicionalmente al interés normal que resulte, el CLIENTE se obliga a pagar a Liverpool PC S.A. de C.V. intereses moratorios que se calcularán a la tasa que resulte de aplicar un factor de hasta 3.0 (tres punto cero) a la tasa aplicable para los intereses ordinarios.

Tasa Variable

Tasa de Referencia: **TIIE** Puede consultarse
en: www.banxico.org.mx

Comportamiento del diferencial:
El diferencial se ajusta dependiendo del valor de la tasa de referencia

Los intereses de este crédito son de tasa variable; el monto de intereses a pagar varía conforme al comportamiento del índice de referencia, por lo que el monto a pagar es incierto, lo que implica un mayor riesgo para ti. Los intereses se cobrarán en moneda nacional. Realizar únicamente el pago mínimo de tu crédito, podría incrementar tu deuda en plazo mayor, por lo que se recomienda realizar y anticipar sus pagos mayores al mínimo, ya que esto le permitirá reducir el tiempo para liquidar el saldo de tu tarjeta. Cuida tu capacidad de pago, generalmente tu deuda no debe de exceder el 35% de tus ingresos periódicos, los costos por mora son muy elevados. El avalista u obligado solidario responderá como obligado principal.

Información Relevante

Autorizaciones

Fecha límite de pago: 25 días después del corte
Fecha de corte: _____ de cada mes
Periodo sin generar intereses: 25 días después del corte

Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo y recepción de publicidad

☐ Si

☐ No

ESTADO DE CUENTA]/[CONSULTA DE MOVIMIENTOS]

[Estado de cuenta con periodicidad: _____.]

O Entregado en domicilio

O Consulta vía Internet

O Consulta en _____

Dudas, consultas o aclaraciones: dirigirse al Centro de Contacto Liverpool (CCL) (55) 52 62 99 99,
y/o consultar la página de internet <https://liverpool.com.mx> o en su caso a
PROFECO: 55 55 68 87 22, o www.profeco.gob.mx

Datos de Inscripción en el Registro Público de Contratos de Adhesión
 número _____ con fecha ____
 de _____ de _____

Nombre y firma
de "EL CLIENTE"

Nombre y firma del representante de
"LIVERPOOL PC"

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE, DATOS GENERALES Y FIRMA QUEDARON REGISTRADOS EN EL APARTADO DE DATOS PERSONALES DEL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO O EN LA SOLICITUD DE CRÉDITO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO EL “**CLIENTE**” O “**TARJETAHABIENTE**” Y POR LA OTRA **LIVERPOOL PC, S.A. DE C.V.** IDENTIFICADA EN ADELANTE COMO “**LPC**”, EL “**CLIENTE**” Y “**LPC**” SE DENOMINAN EN CONJUNTO COMO “**LAS PARTES**”:

DECLARACIONES

1. Declara **LPC**, a través de su representante legal que:
 - a) **Capacidad:** Es una sociedad mercantil anónima, de capital variable, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 71,758 de fecha 07 de Julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público No. 55 del Distrito Federal, inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio mediante el folio mercantil número 177327 de 02 de diciembre de 1993 con R.F.C. LPC150707KP5.
 - b) **Domicilio:** Para efectos del presente contrato señala como su domicilio en Mario Pani 200, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, en la Ciudad de México.
 - c) **Representación:** Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, tal y como consta en el escritura pública no, **71758, de fecha 07 de julio del 2015 pasada ante la fe del notario público 55 de la Ciudad de México, el Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina**
2. Declara el **CLIENTE** que:
 - a) **Capacidad:** Es una persona física, mayor de edad, que cuenta con la capacidad económica y legal para responder del cumplimiento de las obligaciones que derivan a su cargo conforme a este contrato.
 - b) **Solicitud:** Es su deseo solicitar de **LPC** la apertura de una línea de crédito conforme a lo señalado en el presente contrato.
 - c) **Domicilio:** El domicilio del **CLIENTE**, así como todos sus datos de identificación son los señalados en el apartado de Datos Personales que se encuentra en el anverso del presente contrato, el cual también es identificado como Solicitud de Crédito.
 - d) **Licitud de Recursos:** Los recursos que utilizará para el pago de sus obligaciones contraídas en el presente contrato son de procedencia lícita en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
 - e) **Consentimiento:** Previo a la firma del presente contrato, le fue debidamente explicado el contenido y alcance legal, de los derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato, así como de aquellos documentos, cargos y/o comisiones que se originen por la celebración del mismo, estando el **CLIENTE** de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- APERTURA Y LÍMITE DE CRÉDITO.- Una vez realizado un análisis y comprobación de la solvencia crediticia, capacidad de pago e información proporcionada por el **CLIENTE**, **LPC** otorgará una línea de crédito en cuenta corriente en Moneda Nacional (en lo sucesivo el “**CRÉDITO**”) de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **LPC** podrá incrementar o disminuir en cualquier momento, el límite de crédito del **CLIENTE** de acuerdo con su historial y manejo crediticio.

El monto o línea de **CRÉDITO** aprobada por **LPC**, no considerará aquellos montos accesorios de manera enunciativa más no limitativa consistentes en los intereses, comisiones o bien cualquier otro cargo adicional generado en virtud del cumplimiento de los términos y condiciones dispuestos para la disposición y pago del **CRÉDITO**.

a) Incremento del CRÉDITO

Para incrementar la línea de **CRÉDITO**, el **CLIENTE** deberá de contar con un buen manejo y comportamiento crediticio del **CLIENTE**. Por lo anterior **LPC** hará del conocimiento del **CLIENTE**, ya sea de manera verbal, escrita, vía telefónica o por cualquier otro medio electrónico legalmente aceptado, el incremento en cuestión; por tal razón el **CLIENTE** deberá de igual manera aceptar dicho incremento ya sea de manera verbal, escrita, vía telefónica o por cualquier otro medio electrónico legalmente aceptado.

b) Sobregiro del CRÉDITO.

LPC podrá permitir al **CLIENTE** y/o los tarjetahabientes adicionales del mismo, salvo que exista restricción expresa por parte del **CLIENTE** para éstos, el sobregiro del límite de crédito vigente no podrá ser mayor del 10%, sin que se genere

ningún tipo de comisión para el **CLIENTE**, por lo cual el **CLIENTE** reconoce y acepta que será responsable de cualquier disposición que se haga del **CRÉDITO**.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- APERTURA Y LÍMITE DE CRÉDITO.- Una vez realizado un análisis y comprobación de la solvencia crediticia, capacidad de pago e información proporcionada por el **CLIENTE**, **LPC** otorgará una línea de crédito en cuenta corriente en Moneda Nacional (en lo sucesivo el “**CRÉDITO**”) de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **LPC** podrá incrementar o disminuir en cualquier momento, el límite de crédito del **CLIENTE** de acuerdo con su historial y manejo crediticio.

El monto o línea de **CRÉDITO** aprobada por **LPC**, no considerará aquellos montos accesorios de manera enunciativa más no limitativa consistentes en los intereses, comisiones o bien cualquier otro cargo adicional generado en virtud del cumplimiento de los términos y condiciones dispuestos para la disposición y pago del **CRÉDITO**.

a) Incremento del CRÉDITO

Para incrementar la línea de **CRÉDITO**, el **CLIENTE** deberá de contar con un buen manejo y comportamiento crediticio del **CLIENTE**. Por lo anterior **LPC** hará del conocimiento del **CLIENTE**, ya sea de manera verbal, escrita, vía telefónica o por cualquier otro medio electrónico legalmente aceptado, el incremento en cuestión; por tal razón el **CLIENTE** deberá de igual manera aceptar dicho incremento ya sea de manera verbal, escrita, vía telefónica o por cualquier otro medio electrónico legalmente aceptado.

b) Sobregiro del CRÉDITO.

LPC podrá permitir al **CLIENTE** y/o los tarjetahabientes adicionales del mismo, salvo que exista restricción expresa por parte del **CLIENTE** para éstos, el sobregiro del límite de crédito vigente no podrá ser mayor del 10%, sin que se genere ningún tipo de comisión para el **CLIENTE**, por lo cual el **CLIENTE** reconoce y acepta que será responsable de cualquier disposición que se haga del **CRÉDITO**.

SEGUNDA.- TARJETA DE CRÉDITO.- **LPC** emitirá a nombre del **CLIENTE** una tarjeta de crédito (en lo sucesivo la **TARJETA**) habilitada como medio de pago, en establecimientos mercantiles afiliados a la marca Visa® dentro de la República Mexicana o en el extranjero (en lo sucesivo los “**ESTABLECIMIENTOS**”), misma que podrá ser emitida de manera física, digital, virtual y/o de cualquier otra forma legalmente aceptada, la cual será personal e intransferible, mediante la cual se podrá disponer del **CRÉDITO**. La **TARJETA** será propiedad de **LPC**, razón por la cual **LPC** podrá requerir su devolución en cualquier momento, o bien retenerla ya sea directamente o por conducto de cualquiera de los establecimientos afiliados y/o cajeros automáticos, por algún uso inadecuado que contravenga al presente contrato o bien que sea contrario a legislación aplicable.

a) Responsabilidad y Uso de la TARJETA

El uso de la **TARJETA** deberá de ser acorde a los términos y condiciones que establece este contrato. La **TARJETA** queda al cuidado exclusivo y personal del **CLIENTE**, quien se hace responsable ante **LPC** de cualquier mal uso, ya sea de manera enunciativa, más no limitativa por extravío, robo no notificado de acuerdo a lo establecido más adelante en el contrato o bien por disposición en general del **CRÉDITO** que se haga con esta **TARJETA** y/o con las tarjetas adicionales previamente requeridas y autorizadas por el **CLIENTE**.

TERCERA.- TARJETAS ADICIONALES.- El **CLIENTE** podrá solicitar por escrito de manera física y/o electrónica la expedición de una o más tarjetas adicionales a la propia con base y cargo al **CRÉDITO** para uso y beneficio de personas distintas al **CLIENTE** (en lo sucesivo “**TARJETAHABIENTES ADICIONALES**”). El otorgamiento de las tarjetas adicionales quedará sujeto a los términos y condiciones del **CRÉDITO**, por lo cual, la cancelación de las tarjetas adicionales quedará sujeta a la solicitud que haga el **CLIENTE** por escrito de manera física y/o electrónica, en el área de crédito de cualquiera de las tiendas departamentales que operen bajo el nombre comercial de LIVERPOOL® dentro de la República Mexicana (en lo sucesivo “**ÁREA DE CRÉDITO**”) o por cualquier otro medio físico y/o electrónico (previa autenticación realizada y autorizada por **LPC**) que ponga **LPC** a disposición del **CLIENTE** para tales efectos.

El **CLIENTE** acepta que en caso de que incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato, **LPC** no autorizará la expedición de tarjetas adicionales en tanto dicho incumplimiento subsista, el **CLIENTE** acepta expresamente que él será el obligado ante **LPC** del pago de las disposiciones que con cargo al **CRÉDITO** se efectúen por los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES**. El **CLIENTE** acepta que en caso de que sea cancelado el **CRÉDITO** conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, serán canceladas las tarjetas adicionales que se hubiesen otorgado con base al mismo.

Si el **CLIENTE** no restringe expresamente el límite de consumo o cargos al **CRÉDITO** a los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES**, se entenderá que estos tendrán las mismas facultades de disposición que el **CLIENTE**. Si el **CLIENTE** requiere restringir el consumo o cargos al **CRÉDITO** de los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES**, deberá solicitarlo por escrito de manera física y/o electrónica a **LPC** en el **ÁREA DE CRÉDITO** o por cualquier otro medio físico y/o electrónico (previa autenticación debidamente autorizada por **LPC**) que ponga **LPC** a disposición del **CLIENTE** para tales efectos,

dicha solicitud será aplicada a la línea de crédito a más tardar en los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, el **CLIENTE** podrá consultar el ajuste vía telefónica o en el **ÁREA DE CRÉDITO**.

Queda convenido que todas las personas que sean autorizadas por el **CLIENTE** como **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** deberán de someterse expresamente a los términos y condiciones descritos en el presente contrato, sin que éstos sean considerados como obligados solidarios del **CLIENTE**. Los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** solo realizarán el pago derivado de las transacciones que hayan efectuado con la **TARJETA**, aun cuando continúen usando las tarjetas adicionales con posterioridad al fallecimiento del titular, de acuerdo a lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** del presente contrato.

CUARTA.- FORMAS DE IDENTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN.- A solicitud del **CLIENTE** y/o de los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES**, **LPC** permitirá que establezcan en sus sistemas y/o registros un número de identificación personal confidencial (en lo sucesivo **"NIP"**) y/o algún otro registro de identificación que sirva como medio de autenticación, ya sea cualquier tipo o medio de identificación biométrica, de reconocimiento facial, huella digital y/o de voz, entre otros (en lo sucesivo **"BIOMÉTRICOS"**); dicho medio y/o registro de autenticación servirá para realizar operaciones en el **CRÉDITO** o para documentar cualquier otra operación derivada del presente contrato, por lo cual **LAS PARTES** reconocen y aceptan que el **NIP** tendrá la misma validez que una firma autógrafa, por lo que las constancias documentales o técnicas en donde aparezca el **NIP** producirá plenos efectos legales entre **LAS PARTES** con igual valor probatorio de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil Federal y el Código de Comercio .

a) **Uso del NIP**

El **CLIENTE** acepta que será responsable de cualquier transacción realizada con el **NIP**, por ello libera de cualquier responsabilidad a **LPC** respecto a dichas transacciones, hasta en tanto no hubiere un aviso de robo, extravío o cancelación del **NIP** conforme a la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**.

b) **Uso del CHIP**

LAS PARTES convienen que siempre que en una terminal o punto de venta, donde se haya autenticado una operación mediante el microcircuito integrado de la **TARJETA** (en lo sucesivo **"CHIP"**), dicha autenticación sustituirá la firma autógrafa, por lo cual se tendrá como válida dicha transacción y/o disposición.

c) **Uso de Biométricos**

EL CLIENTE de acuerdo a las diversas herramientas de autenticación podrá hacer uso de la tecnología biométrica que para efectos de llevar a cabo operaciones en el **CRÉDITO**.

CUARTA BIS.- CONSENTIMIENTO EN NIP Y/O BIOMÉTRICOS COMO FIRMA AUTOGRÁFA.- Con base a lo dispuesto por la cláusula cuarta anterior, en este acto el **CLIENTE** reconoce y acepta que el uso del **NIP** y/o **BIOMÉTRICOS** como forma de disposición del **CRÉDITO**, será equiparada al consentimiento que el **CLIENTE** expresa de manera autógrafa, al momento de llevar a cabo compras con su **TARJETA** en los **ESTABLECIMIENTOS**.

CUARTA TER.- COBRANZA DEL CREDITO EN EL USO DEL NIP Y/O BIOMETRICOS.- El **CLIENTE** de conformidad con **LPC** acuerda que este último, podrá gestionar el cobro del **CRÉDITO** ante el **CLIENTE** ya sea por las vías: I) judiciales y/o II) extrajudiciales que correspondan con el simple hecho de exhibir la evidencia y/o acuse de información vertido por el **CLIENTE** de manera electrónica, al momento de la disposición del **CRÉDITO**, de acuerdo a lo dispuesto por la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato.

QUINTA.- FORMAS DE DISPOSICIÓN.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 296 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el **CLIENTE** podrá utilizar y disponer del **CRÉDITO** de la siguiente manera:

1. **Pagos en General:** Para realizar el pago de bienes y/o servicios adquiridos en los **ESTABLECIMIENTOS**, el **CLIENTE** o en su caso los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES**, deberán presentar su **TARJETA** y a su vez suscribir en cada operación, un pagaré a la vista a favor de **LPC** o bien suscribir notas de venta, fichas de compra, o cualquier otro documento similar aceptado por **LPC**, incluyendo las órdenes de compra de bienes y servicios que sean solicitados telefónicamente o las transacciones en las que el **CLIENTE** haya hecho uso del **NIP** o que hubieren sido autenticadas a través del **CHIP** o mediante el uso de los **BIOMÉTRICOS**.
2. **Disposiciones en Efectivo:** Para hacer disposiciones de dinero en efectivo hasta por una cantidad diaria equivalente a 200 Unidades de Medida y Actualización que publica el INEGI o en su caso la que sustituya a dicha unidad, mediante la utilización de cajeros automáticos y/o en los **ESTABLECIMIENTOS** que presten dicho servicio de disposición en efectivo. En caso de las disposiciones realizadas mediante cajeros automáticos, la forma de autenticar las transacciones será mediante el uso del **NIP** sin necesidad de suscribir documento alguno. La autorización para realizar disposiciones en efectivo y el monto disponible dependerá del comportamiento crediticio del **CLIENTE**. **LPC** podrá reducir el monto para disposiciones en efectivo y en su caso cancelar la autorización para dicha modalidad, lo anterior será informado al **CLIENTE** ya sea mediante avisos en los cajeros

automáticos, en el estado de cuenta o bien mediante cualquier otro medio físico o electrónico legalmente aceptado.

3. **Cargos Recurrentes:** Mediante el pago de cargos recurrentes, programados y/o domiciliados u otros cargos que efectúe **LPC** por cuenta e instrucción del **CLIENTE**, respecto al pago de manera enunciativa más no limitativa de bienes, servicios, impuestos y otros conceptos, teniendo el **CLIENTE** la facultad en todo momento para solicitar sin requisito adicional alguno, la cancelación de los cargos recurrentes con cargo al **CRÉDITO**, sin responsabilidad para **LPC**. Se entenderá como cargo recurrente a aquel cargo realizado de manera periódica, programado o domiciliado, que requiere y autoriza el **CLIENTE** de forma expresa ya sea por escrito, vía telefónica, por medios electrónicos o por cualquier otro medio válido en términos de la legislación aplicable, para que en forma automática **LPC** cargue al **CRÉDITO** el importe autorizado por el **CLIENTE**, la periodicidad de dicho cargo podrá ser por un periodo prolongado de acuerdo a la instrucción y necesidades del **CLIENTE**.
4. **Compras a Distancia:** Mediante la realización de compras que se soliciten vía telefónica, electrónica o a través de Internet a **ESTABLECIMIENTOS** conforme a los términos de la autorización proporcionada por el **CLIENTE** o por los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES**
5. **Cargos Corrientes:** Mediante los cargos que se efectúen, provenientes de los intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones e impuestos que se generen de acuerdo a lo establecido en este contrato por el uso del **CRÉDITO**.
6. **Disposiciones Varias:** Los demás usos o destinos dispuestos de manera física y electrónica que **LPC** autorice, siempre en beneficio del **CLIENTE** y previa aceptación del mismo por parte del **CLIENTE**

SEXTA.- MODALIDADES DE PLANES DE CRÉDITO.- **LPC** podrá poner a disposición del **CLIENTE**, diversas modalidades o planes de financiamiento para manejar las promociones de mercancías y/o servicios ofrecidos en los **ESTABLECIMIENTOS** a través de medios de disposición físicos o electrónicos. El uso y términos de esas promociones, serán informadas al **CLIENTE** en el correspondiente estado de cuenta, que de forma general se establecen lo siguiente:

1. **Plan Presupuesto:** Que es un plan de financiamiento revolvente que el **CLIENTE** podrá cubrir en forma total, sin intereses o en forma parcial con intereses, de acuerdo a lo dispuesto en la CLÁUSULA NOVENA de este contrato.
2. **Planes de Meses sin intereses:** **LPC** podrá ofrecer al **CLIENTE** por un período de tiempo o para determinados productos, la compra de bienes y/o servicios que el **CLIENTE** podrá pagar en cierto número de mensualidades, en el entendido que si el **CLIENTE** realiza sus pagos en la forma acordada para este plan, no generará el pago de intereses a favor de **LPC**. En caso de incumplimiento en tiempo y forma a los pagos a meses sin intereses antes mencionados, se generarán los intereses ordinarios, moratorios o en su caso las comisiones establecidas en el presente contrato de acuerdo a lo que establece las CLÁUSULA NOVENA Y DÉCIMA. .
3. **Planes de Meses con intereses congelados o mensualidades fijas:** **LPC** podrá ofrecer al **CLIENTE**, por un período de tiempo o para determinados productos, la compra de bienes y/o servicios que el **CLIENTE** podrá pagar en cierto número de mensualidades con una tasa de interés fija previamente establecida, en el entendido que si el **CLIENTE** realiza sus pagos en la forma acordada para este plan, no generará el pago de mayores intereses a favor de **LPC**, que los establecidos para este plan. En caso de incumplimiento en tiempo y forma a los pagos, se generarán los intereses ordinarios, moratorios y comisiones establecidos en el presente contrato de acuerdo a lo que establece las CLÁUSULA NOVENA Y DÉCIMA.
4. **Planes diferidos:** **LPC** podrá ofrecer al **CLIENTE** la opción de comprar mercancía y por lo tanto exigirle el cobro en un periodo de tiempo pactado. Si al momento de exigirle el pago, el **CLIENTE** no liquida el monto se generarán intereses establecidos, tales como los intereses ordinarios, moratorios y comisiones establecidos en este contrato, de acuerdo a lo que establecen las CLÁUSULAS NOVENA y DÉCIMA.

Conviniendo las partes que en caso de que existan o se ofrezcan modalidades diferentes a las anteriormente enlistadas, serán informadas por **LPC** a través del sitio www.liverpool.com.mx; o por cualquier otro medio físico o electrónico que **LPC** pueda utilizar para difundirlas. Por lo anterior Las compras realizadas mediante estos u otros planes que pudiera ofrecer **LPC**, se identificarán en el estado de cuenta que se emita mensualmente.

SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN DE PAGO.- El **CLIENTE** se obliga a pagar sin necesidad de requerimiento previo, cualquier disposición que con base al **CRÉDITO**, que haya realizado el **CLIENTE** y en su caso los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES**. Asimismo el **CLIENTE**, se obliga a pagar los impuestos, intereses y comisiones establecidos en el la cláusula DÉCIMA del presente contrato. Aunado a lo anterior, no se exime al **CLIENTE** de su obligación de pago, en caso de reclamación o aclaración que surja por el mismo, respecto a la cantidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios o en la entrega de los bienes adquiridos por el **CLIENTE** o por los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES**, mediante la disposición del **CRÉDITO. VISA** tendrá el derecho de cancelar, suspender o de cualquier forma restringir las disposiciones con cargo a la línea de **CRÉDITO** otorgada por virtud de este contrato.

OCTAVA.-PAGO DEL CRÉDITO.- El **CLIENTE** se obliga a pagar a **LPC** el importe de las disposiciones que se hagan del **CRÉDITO** y los cargos que se generen de conformidad con la cláusula DÉCIMA del presente contrato, en el **ÁREA DE CRÉDITO**, o en cualquier otro lugar o forma que **LPC** dé a conocer al **CLIENTE**. Dicho pago se deberá realizar de acuerdo con las siguientes directrices:

1. **Disposiciones dentro del corte mensual:** El **CLIENTE** deberá de pagar el importe total de las disposiciones realizadas cada mes, dentro del periodo mensual que se trate en un plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de corte de operaciones de la cuenta **CRÉDITO**, en cuyo caso no pagará intereses a **LPC**.
2. **Pago mínimo mensual:** El importe del pago mínimo mensual que el **CLIENTE** debe efectuar por la disposición en el numeral anterior, se calculará de la siguiente forma:
 - a. Si el saldo es de entre \$0.01 a \$60.00, el pago mínimo será el saldo total de la cuenta.
 - b. Si el saldo es mayor de \$60.00 y hasta \$600.00, el pago mínimo será de \$60.00.
 - c. Si el saldo es de \$600.01 en adelante, el pago mínimo será equivalente hasta un 10% de su saldo.
3. **Pagos Adicionales:** Al pago mínimo mensual que resulte de conformidad con lo señalado en el numeral anterior, el importe de los intereses, comisiones, impuestos y los conceptos accesorios que se hayan generado y no pagado a la fecha de corte.
4. **Fechas de Pago:** Las fechas de pago del **CRÉDITO** se considerarán dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de corte de operación de la cuenta, esta fecha podrá ser consultada por el **CLIENTE**, en los estados de cuenta que mensualmente le serán enviados al domicilio indicado por el **CLIENTE** o a través de otros medios pactados entre **LPC** y el **CLIENTE**. Dicha fecha podrá ser consultada en cualquier momento por el **CLIENTE**, en el sitio oficial de internet: <http://www.liverpool.com.mx> o en el **ÁREA DE CRÉDITO**.
5. **Pagos no Realizados:** En caso de no efectuarse oportunamente los pagos en los términos señalados en la presente cláusula, **LPC** quedará facultado para dar por vencido anticipadamente el total del saldo adeudado y por ende exigir el pago total correspondiente dispuesto por el **CLIENTE** en el **CRÉDITO**.
6. **Pagos Anticipados:** En caso que el **CLIENTE** realice pagos anticipados en el **CRÉDITO** serán aplicados al saldo insoluto del mismo, en su próxima fecha de corte.

NOVENA.- INTERESES.- Como resultado del uso del **CRÉDITO**, LAS PARTES reconocen y aceptan que se podrán generar intereses de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) **Ordinarios:** El **CLIENTE** se obliga a pagar a **LPC**, los intereses ordinarios que correspondan al costo de financiamiento en el **CRÉDITO**, respecto al saldo insoluto con el que cuente el **CLIENTE** a partir de la fecha de disposición del **CRÉDITO** efectuada por el **CLIENTE** mismos que se le harán exigibles dentro del renglón de “Mínimo a Pagar” del estado de cuenta del corte siguiente, los cuales se calcularán a la tasa de interés que resulte de adicionar hasta 100 puntos porcentuales, a la tasa de referencia. Lo anterior, en el entendido que la tasa que resulte se dividirá entre 360 y el resultado se multiplicará por los días vencidos del período de que se trate, obteniéndose de este modo, la tasa de interés aplicable a dicho periodo, en el entendido de que el pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.
- b) **Moratorios:** El pago fuera de tiempo del **CRÉDITO**, generará intereses moratorios con cargo al **CLIENTE**, por tal razón y con la finalidad de no pagar intereses, el **CLIENTE** tendrá que pagar el importe total de las disposiciones del **CRÉDITO** en el período mensual de que se trate, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 de la cláusula OCTAVA ANTERIOR.
- c) **Tasa de Referencia:** Por tasa de referencia se entenderá la última tasa vigente de interés interbancaria de Equilibrio (TIIE) que se haya publicado. En caso de que dicha tasa de referencia deje de publicarse se utilizará como tasa de referencia sustituta, en primer lugar, la tasa promedio de las cuatro últimas semanas que hayan tenido como rendimiento los certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 días, y en segundo lugar, el Costo Porcentual Promedio (C.P.P.). Todas estas tasas de referencia son publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, (en caso de que dichas tasas desaparecieran, se utilizará la que la sustituya). En cualquier caso, se calculará sobre saldos promedios diarios insolutos. En caso de mora en los pagos, adicionalmente al interés normal que resulte, el **CLIENTE** se obliga a pagar a **LPC**, intereses moratorios que se calcularán a la tasa que resulte de aplicar un factor de hasta 3.0 (tres punto cero) a la tasa aplicable para los intereses ordinarios. Se cargará también el IVA sobre todos los cargos por concepto de intereses ordinarios, moratorios y comisiones. Por su parte

LPC, podrá otorgar tasas de interés promocionales y diferenciadas considerando el comportamiento crediticio del CLIENTE, sin exceder en ningún caso los máximos establecidos en el presente contrato.

- d) **Tasa de Interés Anual.-** Es la tasa de financiamiento que el CLIENTE cubrirá en los términos de esta cláusula y que se señala en la carátula del presente contrato y en el estado de cuenta correspondiente.
- e) **Costo Anual Total (CAT).-** Por "CAT" se entenderá el Costo Anual Total de financiamiento determinado conforme a las disposiciones de carácter general expedidas por Banco de México, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos, préstamos o financiamientos. El CAT relativo al crédito objeto de este contrato es el que se señala en la carátula del mismo y LPC lo actualizará mensualmente e informará al CLIENTE el CAT vigente en su estado de cuenta.

DÉCIMA.- COMISIONES.- El CLIENTE se obliga a pagar a LPC las comisiones correspondientes a los conceptos que enseguida se señalan, en el entendido que toda comisión podrá variar de acuerdo a la tarifa establecida por LPC para cada concepto y que se encuentre vigente al momento o durante el período en que la comisión resulte aplicable, en el entendido que cuando las comisiones cambien, LPC hará del conocimiento del CLIENTE con 30 días naturales de anticipación antes de que surtan efectos, dichos cambios se notificarán a través de un aviso realizado por LPC en cualquiera de los siguientes medios:

- a) En el estado de cuenta que sea enviado al CLIENTE en el mes inmediato anterior a la aplicación del cambio en la comisión.
- b) En los módulos de consulta del **ÁREA DE CRÉDITO**.
- c) A través de la sección de crédito del sitio web www.liverpool.com.mx, siempre y cuando el CLIENTE cuente con una cuenta registrada.
- d) En su caso mediante un SMS al teléfono celular que CLIENTE tenga registrado.
- e) Por cualquier otro medio físico o electrónico que designe LPC para tales efectos.

En caso de no estar de acuerdo con las nuevas comisiones, el CLIENTE podrá dar por terminado el presente contrato de conformidad con lo señalado en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del mismo. El uso del **CRÉDITO** posterior al aviso implica el consentimiento expreso en sentido afirmativo por parte del CLIENTE a las modificaciones realizadas a las Comisiones.

Las comisiones y gastos que LPC podrá cobrar al CLIENTE serán las siguientes:

Tipo De Comisión	Cantidad Expresada En Unidad De Medida De Actualización (UMA)
1.- Anualidad: Una comisión anual por cada TARJETA , ya sea la del CLIENTE o la del TARJETAHABIENTE ADICIONAL .	20 UMA por cada anualidad derivada por cada TARJETA .
2.- Disposición en Efectivo: Una comisión por cada disposición de efectivo. Esta comisión no aplicará para las disposiciones en efectivo efectuadas mediante el programa de Facilcash® y/o cualquier otro implementado por LPC previo aviso al tarjetahabiente, en este caso la cantidad correspondiente por la disposición será la dispuesta por el plan de financiamiento elegido por el CLIENTE o por el TARJETAHABIENTE ADICIONAL .	20 % más del monto dispuesto en efectivo.
3.- Gastos de localización por falta de pago: En caso que el CLIENTE cambie de domicilio o cualquier otro medio de localización como teléfono o correo electrónico y no lo comunique a LPC , ocasionando que este tenga que localizarlo por falta de pagos.	El CLIENTE acepta pagar a LPC una cantidad por el equivalente de 30 UMA por concepto de gastos de localización.
4.- Reexpedición de documentos: Cada vez que el CLIENTE solicite la reexpedición o reimpresión de documentos, tales como tickets de compra o pagarés y estados de cuenta.	Una comisión de 20 UMA
5.- Cargos no reconocidos e improcedentes: Cada vez que el CLIENTE solicite la aclaración por cargos que no reconozca siempre que dicha aclaración resulte improcedente.	Una comisión de 20 UMA

6.- Reposición de TARJETA: Cada vez que el CLIENTE o el TARJETAHABIENTE ADICIONAL solicite la reposición de la TARJETA .	20 UMA por reposición.
7.- Gastos de Cobranza: En caso de incumplimiento de pago por mensualidades vencidas, el CLIENTE deberá resarcir a LPC el costo de las gestiones realizadas para solicitar el cumplimiento de la obligación.	Este importe será el equivalente de 30 UMA por cada mes o fracción de mes, en que subsistan las mensualidades vencidas.
8.- Por Cheques no pagados: Por girar cheques sin fondos o devueltos.	20% del monto del importe del cheque no pagado.
9.- Uso de Cajeros Automáticos: Una comisión por cada vez que se utilicen los cajeros automáticos	1 UMA por cada disposición. En caso de utilizar cajeros automáticos distintos a los de LPC , será la comisión que la entidad propietaria del cajero determine.
10.- Falta de Pago Total del CRÉDITO: Cuando el CLIENTE no hace ningún pago en el mes correspondiente.	Este importe será el equivalente de 30 UMA por cada mes o fracción de mes, en que subsistan las mensualidades vencidas.
11.- Comisión por pago con terceros: Cuando el CLIENTE realice pagos al CRÉDITO mediante el sistema (físico o electrónico) de pagos de terceros.	Una comisión equivalente a un día de Salario Mínimo General Vigente.

El **CLIENTE** autoriza desde este momento, a **LPC** para que cargue a su cuenta de **CRÉDITO**, las cantidades que se generen en relación con los conceptos señalados en esta cláusula. En caso de modificación a cualquier de las comisiones señaladas y de las cuales el **CLIENTE**, no esté de acuerdo, podrá solicitar la cancelación del presente contrato, dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor de dichas modificaciones, previo pago en su totalidad de los saldos pendientes que el **CLIENTE** tenga por cubrir en el **CRÉDITO**.

DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE PAGOS EN EL CRÉDITO. Los pagos que sean realizados conforme a lo previsto en la cláusula OCTAVA que antecede, se acreditarán de acuerdo al medio de pago utilizado. El importe de los pagos en efectivo, se acreditará en la fecha en que se reciban, los pagos hechos con cheques bancarios o por cualquier otro medio, se recibirán salvo buen cobro y se acreditarán en el momento en que **LPC** reciba efectivamente el importe del pago, lo cual deberá ser a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de haberlo efectuado. No obstante lo anterior, **LPC** podrá acreditar en la cuenta del **CLIENTE** el importe del pago en fecha anterior, con la salvedad que, en caso de que por cualquier causa **LPC** no reciba el importe del pago, queda autorizado por el **CLIENTE** para realizar un cargo a la cuenta, por el importe del pago no recibido y para todos los efectos, se tendrá por no realizado dicho pago, con las consecuencias que esto conlleva.

Lo anterior independientemente de los cargos que por el incumplimiento en el pago se genere de conformidad con este contrato. Los pagos que se realicen se aplicarán de la siguiente manera en orden de prelación: 1) al pago del Impuesto al Valor Agregado y/o cualquier otro impuesto aplicable; 2) al pago de intereses moratorios y ordinarios, 3) al pago de comisiones y sus accesorios, en ese orden; y 4) al pago de las disposiciones efectuadas, saldándose en primer lugar, las más antiguas. La línea del **CRÉDITO** se restablecerá en la proporción que corresponda al pago realizado por el **CLIENTE** precisamente en la fecha en que el pago se acredite.

En caso de que el **CLIENTE** realice el pago de su cuenta mediante transferencia electrónica, será responsabilidad de éste, que dicho pago quede efectivamente realizado a **LPC** a más tardar en la fecha límite de pago señalada en el estado de cuenta con el objeto de no generar intereses y las comisiones establecidas en el presente.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS REALIZADOS EN EXCESO Y SALDO A FAVOR. En caso que los **CLIENTES** y/o los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** realicen pagos al **CRÉDITO** que excedan el saldo deudor del mismo podrán disponer de dichas sumas excedentes por cualquiera de las formas de disposición establecidas en la CLÁUSULA QUINTA del presente Contrato. Lo anterior debido a que el **CRÉDITO** no se constituye como un medio de ahorro, por tal razón los saldos de los pagos realizados en exceso por el **CLIENTE** no generarán rendimientos a favor de mismo, en este sentido **LAS PARTES** convienen que una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula, cualquier saldo a favor que el **CLIENTE** pudiera llegar a tener, le será devuelto en efectivo.

DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICIONES Y/O PAGOS EN EL EXTRANJERO.- En caso de disposiciones realizadas en el extranjero, serán correspondidas invariablemente a la **TARJETA** con un cargo en pesos moneda nacional, calculando su equivalencia al tipo de cambio que resulte de multiplicar por el factor y tipo de cambio que determine el BANCO DE MÉXICO a la fecha en que se efectuó la liquidación de la transacción, al comercio o receptor de pago de la disposición.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LA TARJETA COMO MEDIO DE PAGO O DISPOSICIÓN.- Debido a que la **TARJETA** puede ser utilizada en diversos establecimientos ajenos a las empresas filiales de **LPC**, éste último no será responsable en caso de: fallas en el sistema de cobro de dichos establecimientos o en caso que la **TARJETA** no sea aceptada, ya que dicha situación es completamente ajena a **LPC**. Asimismo, **LPC** no será responsable por la calidad, cantidad o cualquier otro aspecto relacionado con los bienes y/o servicios que se adquieran utilizando como medio de pago la **TARJETA**.

DÉCIMA QUINTA.- REPORTE DE ROBO O EXTRAVÍO.- En caso de robo o extravío de la **TARJETA** y/o de cualquier otro medio o dispositivo a través del cual se pueda realizar alguna disposición del **CRÉDITO**, el **CLIENTE** y/o los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** deberán reportar a **LPC**, dicho suceso dentro de las 48 horas posteriores al evento a través del Centro de Atención Telefónica o en el **ÁREA DE CRÉDITO** o bien mediante cualquier otro medio que **LPC**, ponga a disposición para tales efectos. Al momento de realizarse el reporte **LPC** proporcionará un número de reporte o referencia, mismo que servirá como medio de confirmación del reporte, que al efecto se hubiere realizado en los términos de esta cláusula, debiendo adicionalmente el **CLIENTE** confirmar lo anterior por escrito, dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al robo o extravío de la **TARJETA** o medio de disposición que se trate, presentando además copia del acta de la denuncia presentada ante el Agente del Ministerio Público o autoridad competente en el extranjero correspondiente. No obstante lo anterior, el **CLIENTE** se hace responsable del pago de todas las disposiciones que se lleguen a realizar con anterioridad al reporte mencionado con la **TARJETA** o medios de disposición robado o extraviado, liberando de cualquier responsabilidad a **LPC** respecto de dichas disposiciones.

La responsabilidad del **CLIENTE** a este respecto, cesará a partir de la fecha y hora en que él y/o sus **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** realicen el reporte al que se refiere esta cláusula. Los horarios y días de atención del **ÁREA DE CRÉDITO** serán de acuerdo a los horarios y días de operación de las tiendas departamentales de **LIVERPOOL®**, salvo que éstas se encuentren cerradas en virtud de un caso fortuito o fuerza mayor o bien por determinación de autoridad competente.

DÉCIMA SEXTA.- INFORMACIÓN CREDITICIA Y PERSONAL.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, el **CLIENTE** en caso de así haberlo aceptado en la solicitud respectiva (que una vez firmada forma parte del presente contrato), autoriza a **LPC** y/o sus empresas filiales **Distribuidora Liverpool S.A de C.V.** (para fines de esta cláusula: "sus **EMPRESAS FILIALES**") para que lleven a cabo las investigaciones que consideren necesarias sobre su comportamiento y/o historial crediticio, así como para cualquier otra información de naturaleza análoga con cualquier sociedad de información crediticia autorizada y cuantas veces **LPC** considere necesaria durante la vigencia del presente contrato. Asimismo en este acto el **CLIENTE**, certifica y hace constar de manera fehaciente que: (i) conoce la naturaleza y alcance de la información que **LPC** y/o sus empresas filiales solicitarán, (ii) tiene pleno conocimiento del uso que **LPC** y/o sus **EMPRESAS FILIALES** harán de dicha información, (iii) **LPC** y/o sus **EMPRESAS FILIALES** proporcionarán a las Sociedades de Información Crediticia, la información respecto al comportamiento del crédito otorgado al **CLIENTE** en virtud del presente contrato.

Aunado a lo anterior el **CLIENTE** y los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** autorizan a **LPC** y/o **EMPRESAS FILIALES** para: (i) proporcionar y/o solicitar a las distintas entidades financieras del país, los datos y documentos relativos a su identificación, así como aquella información relacionada con su situación patrimonial y operaciones de crédito (ii) proporcionar información en relación con sus datos o respecto de sus operaciones celebradas con **LPC** a otras empresas con las que **LPC** tenga relaciones de negocios o que tengan alguna relación con el objeto del presente contrato y (iii) que **LPC** o sus **EMPRESAS FILIALES** por sí mismas o a través de cualquier tercero, le contacte por cualquier medio con fines informativos respecto del **CRÉDITO** otorgado. Con base a dicha autorización, **LPC** o sus **EMPRESAS FILIALES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad por dicha causa, salvo por algún daño que pudieran ocasionar por un uso negligente de la información.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- Mediante la suscripción del presente contrato, el **CLIENTE** autoriza a **LPC** para dar tratamiento a sus datos personales, de conformidad a lo establecido en el aviso de privacidad integral visible en la página de internet: www.liverpool.com.mx asimismo, el **CLIENTE** autoriza en este acto para que sea contactado por cualquier medio, en el interés de hacerle llegar promociones, ofertas, nuevos productos y encuestas ya sea por parte de **LPC** o por parte de las empresas filiales y/o con aquellas con las que tenga relación **LPC**.

DÉCIMA OCTAVA.- ESTADOS DE CUENTA.- En caso que la cuenta del **CRÉDITO** presente movimientos y/o transacciones **LPC** enviará mensualmente, al último domicilio señalado por el **CLIENTE** o por cualquier otro medio

convenido entre **LAS PARTES**, un estado de cuenta indicando las cantidades cargadas y abonadas durante cada periodo, así como en su caso, los datos necesarios para determinar los intereses. **LPC** remitirá el estado de cuenta antes mencionado, dentro de los quince días siguientes a la fecha de corte, de igual manera **LPC** se obliga a enviar un estado de cuenta por año cuando la Tarjeta no presente movimiento alguno durante dicho periodo.

No obstante lo anterior, el **CLIENTE** podrá consultar en todo momento el saldo de su cuenta de crédito y obtener copia de sus estados de cuenta en el **ÁREA DE CRÉDITO** y/o en el sitio www.liverpool.com.mx o por cualquier otro medio físico o electrónicos que **LPC** establezca para tales efectos. **LPC** informará al **CLIENTE** a través del estado de cuenta, la fecha de corte que corresponderá al **CRÉDITO** en cuenta corriente que en este acto se otorga, misma que en caso de variar se notificará también a través del estado de cuenta respectivo.

a) Aclaraciones en el Estado de Cuenta

El **CLIENTE** tendrá un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte de la cuenta de su **CRÉDITO** para objetar cualquier dato que aparezca en su estado de cuenta o para realizar cualquier aclaración respecto al contenido y operación de este contrato, por lo que si no lo recibe oportunamente deberá solicitarlo a **LPC** para que en su caso, pueda objetarlo en tiempo. Dicha aclaración podrá ser efectuada en el **ÁREA DE CRÉDITO**, transcurrido dicho plazo sin haberse hecho objeción alguna, se tendrá por tácitamente aceptados los datos que aparezcan en dicho estado de cuenta y los asientos que figuren en la contabilidad de **LPC** harán prueba a favor de ésta. Aunado a lo anterior, el **CLIENTE** se obliga a pagar los saldos de su **CRÉDITO** aún y cuando por cualquier razón, no haya recibido su estado de cuenta.

b) Tiempo de Respuesta en aclaraciones

El tiempo de respuesta a cualquiera de las inconformidades y/o aclaraciones presentadas por el **CLIENTE**, será dentro de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de la presentación formal de dicha inconformidad, salvo que las aclaraciones sean por disposiciones o cargos realizados en el extranjero, en cuyos casos se ampliará el plazo hasta por 180 días naturales, contados a partir de que se haya presentado la solicitud de aclaración con la documentación requerida por **LPC**.

c) Consulta de Saldos

El **CLIENTE** podrá realizar consultas de saldos, transacciones y movimientos del **CRÉDITO**: vía telefónica, en el **ÁREA DE CRÉDITO** más cercanas a su domicilio y/o a través del sitio de www.liverpool.com.mx y/o por cualquier otro medio que ponga **LPC** a disposición del **CLIENTE** para tales efectos.

DÉCIMA OCTAVA BIS.- COBRANZA JUDICIAL MEDIANTE ESTADOS DE CUENTA.- LAS PARTES reconocen y aceptan, que los estados de cuenta mencionados en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA anterior, servirán como documento ejecutivo de cobro por la vía judicial, cuando estos se encuentren debidamente certificados respecto de la disposición del **CRÉDITO** hecha por el **CLIENTE**.

DÉCIMA NOVENA.- COPIA DE PAGARÉS O ESTADOS DE CUENTA. En caso que el **CLIENTE** requiera copia de algún estado de cuenta o pagaré firmado, dentro del territorio nacional o en el extranjero, **LPC** lo proporcionará de acuerdo a sus posibilidades. En este caso **LPC** contará con un plazo de hasta 180 días naturales a partir de la solicitud realizada por el **CLIENTE** para entregar copia de dichos pagarés, vouchers, tickets o comprobantes de operación, previo pago de la comisión que corresponda de acuerdo a lo establecido con antelación por la CLÁUSULA DÉCIMA, en el entendido que dichos comprobantes no se encuentran en poder de **LPC**, sino de establecimientos ajenos a éste.

No obstante lo anterior, **LPC** podrá destruir pagarés, notas de venta, fichas de compra, documentos incondicionales de pago a la vista y cualquier otro documento mediante el cual se formalicen las disposiciones del **CRÉDITO**, suscritos por el **CLIENTE** o por los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES**, seis meses después de que se hayan registrado en el estado de cuenta a que se refiere la cláusula DÉCIMO OCTAVA y podrán ser resguardadas únicamente por mandato de autoridad competente. En caso de aclaraciones relativas a operaciones de disposiciones en efectivo y compras realizadas por medios electrónicos, **LPC** expedirá una constancia del asiento contable de la operación de que se trate, la cual servirá como prueba fehaciente de la disposición del **CRÉDITO**.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- LPC estará facultado para realizar modificaciones a los términos y condiciones del presente contrato, caso en el cual, lo hará del conocimiento del **CLIENTE** con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que tales modificaciones entren en vigor, las cuales le serán notificadas en su próximo Estado de Cuenta, y/o a través del sitio www.liverpool.com.mx y/o en el departamento de servicio a clientes del **ÁREA DE CRÉDITO**. Por lo anterior **LAS PARTES** convienen que el uso de la **TARJETA** en fecha posterior a la entrada en vigor del nuevo contrato, se entenderá como aceptación del **CLIENTE** a los términos del respectivo contrato, el consentimiento del **CLIENTE** expresado de la forma aquí prevista, liberará a **LPC** de toda responsabilidad.

En caso de que el **CLIENTE** no esté de acuerdo con las modificaciones realizadas por **LPC**, podrá solicitar la terminación del presente contrato hasta con 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor de dichas modificaciones, siempre y cuando, el **CLIENTE** cubra los adeudos generados a la fecha en la que el mismo solicite la terminación del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- GRABACIONES.- El **CLIENTE** autoriza a **LPC**, si ésta última lo estima conveniente, a grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con el **CLIENTE**, siempre y cuando se le informe al **CLIENTE** que se están, así como que tales grabaciones serán propiedad exclusiva de **LPC** y en su caso serán el medio para acreditar la validación para las disposiciones realizadas vía telefónica.

Los **ESTABLECIMIENTOS**, podrán contar con sus propios medios de validación para respaldar la procedencia de dichos cargos mediante grabaciones, las cuales no son propiedad de **LPC** y no se encuentran resguardadas por éste.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- USO DE LA PÁGINA WEB DE LIVERPOOL® Y MEDIOS ELECTRÓNICOS.- **LPC** pone a disposición del **CLIENTE** el uso de la página web www.liverpool.com.mx (en lo sucesivo el **PORTAL**) propiedad de la empresa filial de **LPC** denominada como **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S.A. DE C.V.** en donde el **CLIENTE** podrá realizar operaciones y consultas de su crédito, mediante el acceso con un usuario y contraseña debidamente registrado en el **PORTAL**. Dichas operaciones y consultas que realice el **CLIENTE** en el **PORTAL** respecto el **CRÉDITO**, serán consideradas como legalmente válidas y vinculantes entre el **CLIENTE** y **LPC**.

LAS PARTES acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el **CRÉDITO**, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil y protección al consumidor serán considerados con la misma validez que la firma autógrafa física. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el **CRÉDITO** es firmado por medios electrónicos y/o digitales, deberán ser conservados y puestos a disposición del consumidor, por lo cual **LAS PARTES** convienen que cada una y toda la información enviada por **LPC** a la dirección de correo electrónico proporcionada por el **CLIENTE** será legalmente válida.

VIGÉSIMA TERCERA.-CESIÓN.- El **CLIENTE** faculta expresamente a **LPC** para ceder los derechos del presente contrato o descontar los títulos de crédito así como los documentos que acrediten los adeudos derivados del presente contrato, sin que ello implique una novación del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- El presente contrato estará en vigor por tiempo indefinido, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado, mediante aviso dado a la otra parte por escrito o a través de vía telefónica, en cualquier momento sin cargo o sanciones, dicha terminación surtirá efectos al día hábil siguiente a la fecha en que se haya dado el aviso, salvo que existan adeudos pendientes por cubrir por parte del **CLIENTE**, en cuyo caso, la terminación del contrato se verificará una vez realizado el pago correspondiente. Por lo anterior **LPC** dará a conocer al **CLIENTE** el importe adeudado, a más tardar en 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la presentación del aviso, por lo que en el momento en que el **CLIENTE** haya cubierto la totalidad del adeudo que presente su cuenta de **CRÉDITO**, incluida cualquier transacción realizada con anterioridad al aviso, **LPC** procederá en consecuencia a lo siguiente:

1. **Constancia de Terminación del Contrato:** **LPC** pondrá a disposición del **CLIENTE** un documento o bien un estado de cuenta, que dé constancia del fin de la relación contractual, de la cancelación de los derechos y obligaciones derivadas del contrato, así como de la inexistencia de adeudos entre **LAS PARTES**, debiendo el **CLIENTE** devolver la **TARJETA** y en su caso las adicionales que se emitido y entregado.
2. **Cancelación de medios de disposición:** Una vez ingresada la solicitud de terminación **LPC**, bloqueará y por ende cancelará los medios de disposición de la línea de **CRÉDITO**, salvo que existan saldos pendientes por cubrir por parte del **CLIENTE**. En la fecha que se dé por terminada la operación, **LPC** deberá entregar al Cliente cualquier saldo que éste tenga a su favor, por cualquier medio que el propio Cliente indique, deduciendo en su caso, las Comisiones y cualquier otra cantidad que en términos del Contrato de Adhesión y de las disposiciones aplicables, pueda resultar a cargo del Cliente.
3. **Cancelación de Cargos Recurrentes:** **LPC** cancelará sin responsabilidad alguna, la domiciliación del pago de bienes y/o servicios con cargo al **CRÉDITO**. La citada cancelación surtirá efectos a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que **LPC** reciba la solicitud, por lo que a partir de dicha fecha deberán rechazar cualquier cargo por dicho concepto.
4. **Cancelación sin responsabilidad por parte del CLIENTE:** El **CLIENTE** contará con un período de gracia de diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para cancelarlo sin responsabilidad y sin que se genere comisión alguna por este concepto. Lo anterior, siempre y cuando el **CLIENTE** no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros contratados.
5. **Cancelación sujeta a confirmación:** En los casos donde el **CLIENTE** liquide los adeudos del **CRÉDITO** mediante transferencia electrónica de fondos o bien mediante aplicaciones electrónicas, la cancelación del **CRÉDITO** estará sujeta al pago en firme que se realice a través de la institución financiera que corresponda.

VIGÉSIMA CUARTA BIS.-TRATAMIENTO DE CUENTAS INACTIVAS. **LAS PARTES** reconocen y aceptan que tratándose en cuentas de **CRÉDITO** que ya no presenten movimientos en un lapso de 1 (un) año a partir de su último uso

serán consideradas como inactivas. Por lo que posterior a dicho plazo, las cuentas inactivas podrán ser canceladas por parte de **LPC** sin responsabilidad alguna.

Saldo a Favor en Cuentas Inactivas.

El **CLIENTE** contará con un plazo de 6 (seis) meses a partir de la inactividad de la cuenta para solicitar la devolución de su saldo favor, una vez transcurrido dicho plazo, **LPC** podrá disponer de dicho saldo.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión del presente contrato, siendo exigible de inmediato el saldo total insoluto del **CRÉDITO** a cargo del **CLIENTE** los siguientes supuestos:

- a) La falta de pago oportuno de una o más de las mensualidades del **CRÉDITO**, así como de sus intereses, comisiones e impuestos.
- b) Si el **CLIENTE** y/o los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** hicieran disposiciones del **CRÉDITO** por cantidades superiores al límite del **CRÉDITO** autorizado, sin la autorización de **LPC**.
- c) Si el **CLIENTE** y/o los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** incumplen con las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato.
- d) En general el incumplimiento del **CLIENTE** y/o de los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** de cualquiera de los términos del presente contrato.

El **CLIENTE** podrá solicitar la rescisión del presente contrato: a) Por cobros indebidos por parte **LPC**, siempre y cuando, previo dictamen sean declarados como improcedentes y b) Por cualquier incumplimiento por parte de **LPC** a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Lo anterior, no exenta al **CLIENTE** de pagar todos aquellos saldos pendientes que efectivamente le corresponda previo a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- FALLECIMIENTO.- En el caso de fallecimiento del **CLIENTE**, será obligación por parte de sus familiares, herederos o **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** dar aviso del fallecimiento a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a su fallecimiento, con lo cual se dará por terminado el presente contrato. Asimismo los familiares, herederos o **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** serán responsables de cubrir el saldo adeudado en el **CRÉDITO** y los accesorios correspondientes generados por disposiciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento del **CLIENTE**.

Por lo anterior y en virtud del fallecimiento del **CLIENTE**, la **TARJETA**, así como sus respectivas tarjetas adicionales, se bloquearán y cancelarán. En este orden se establece que los puntos y saldo generados en el monedero electrónico integrado en la **TARJETA** son para uso exclusivo del **CLIENTE**, por tal razón dichos puntos y saldo generados serán bloqueados y cancelados de la misma manera, al momento del fallecimiento del **CLIENTE**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.- Con el fin de prevenir actos u operaciones con recursos de procedencia ilícita **LAS PARTES** en este acto reconocen y aceptan, que actuarán en todo momento en cumplimiento de los preceptos e indicaciones establecidos por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. De igual manera **LAS PARTES** deberán de cumplir si así corresponde con todas las obligaciones de identificación y reporte de actividades vulnerables previstas en la propia ley.

VIGÉSIMA OCTAVA.- MEJORES CONDICIONES AL CLIENTE Y CAMBIO DE NÚMERO DE CUENTA.- **LPC** podrá ofrecer en cualquier momento al **CLIENTE** condiciones más favorables a las establecidas en el presente contrato. No obstante lo anterior, el hecho de que **LPC** ofrezca y en su caso apliquen mejores condiciones al **CLIENTE**, no se entenderá como una renuncia por parte de **LPC** a las condiciones pactadas en este contrato. **LAS PARTES** convienen que los términos y condiciones establecidos en este contrato, rigen la relación relativa al **CRÉDITO** independientemente del número con el que se controle la cuenta de **CRÉDITO** correspondiente, por lo tanto, tales términos y condiciones permanecerán vigentes y serán aplicables, no obstante que sea cambiado el número de cuenta de la **TARJETA** originalmente asignada al **CLIENTE** como consecuencia de robo, extravío o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA NOVENA.- DISPOSICIONES MISCELÁNEAS.

- a) Las partes aceptan que por la contratación del **CRÉDITO** no se otorgará seguro alguno, sin embargo el **CLIENTE** puede contratar algún seguro y/o planes de asistencia de terceros con los cuales **LPC** tenga alguna relación comercial. Dichos seguros y/o planes de asistencia deberán de ser contratados de forma independiente al presente Contrato y el pago podrá ser realizado mediante cargos recurrentes o domiciliados al **CRÉDITO**. La cancelación de los seguros y/o planes de asistencia no implica la cancelación del presente contrato.
- b) **LPC** manifiesta que no se cobrarán penas convencionales al **CLIENTE** por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
- c) A la firma del presente contrato por parte del **CLIENTE** se le hace entrega de una copia física y/o virtual del mismo.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente para conocer por la vía administrativa cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación y cumplimiento de este contrato.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por la vía judicial el **CLIENTE** y/o los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** se someten a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México renunciando expresamente **LAS PARTES** a cualquier otra jurisdicción y/o competencia que por razón de su domicilios presentes y/o futuros o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. Disposiciones Aplicables.
Este contrato se ajusta a las disposiciones establecidas por: I) la Ley Federal de Protección al Consumidor, II) Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios financieros y III) a las Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de contratos de adhesión, publicidad, estados de cuenta y comprobantes de operación emitidos por las entidades comerciales, IV) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y los ordenamientos legales aplicables en la materia.
2. Firma del Contrato.
Este contrato se suscribe (ya sea de manera física o electrónica) mediante de la firma de la solicitud de crédito (física o electrónica) correspondiente y su carátula, en el lugar y fecha indicados en la misma, entregándose una copia del contrato al **CLIENTE**, a quien se le explicó debidamente su contenido y alcance legal.
3. Registro del Contrato
El presente contrato se encuentra registrado ante el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor con número de registro **5414-2022** de fecha **28 de septiembre de 2022**, para cualquier queja en atención al consumidor, PROFECO pone a disposición de los usuarios el teléfono del consumidor para la Ciudad de México 56256700 ó 8004688722 desde cualquier parte de la República Mexicana o en la página de la Procuraduría Federal del Consumidor www.profeco.gob.mx. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del consumidor, respecto al contrato de adhesión en cuestión, se tendrá por no puesta.
4. Aclaraciones con LPC
LPC pone a disposición del **CLIENTE** para aclaraciones relativas al presente contrato y/o en su caso al **CRÉDITO**: I) el teléfono 55-55-55-3333 de lunes a viernes de 8:00 horas a 21:00 horas, en días festivos de 12:00 horas a 20:00 y en caso de robo y/o extravío las 24 horas o bien II) el **CLIENTE** podrá acudir para los mismos efectos a la tienda departamental bajo el nombre comercial de LIVERPOOL® más cercana a su domicilio, de lunes a domingo de 11:00 horas a 20:00 horas. Asimismo el **CLIENTE** podrá utilizar los medios electrónicos de comunicación dispuestos en la página de Internet www.liverpool.com.mx, así como en la dirección de correo electrónico atencion@liverpool.com.mx.

El **CLIENTE** autoriza a **LPC, Distribuidora Liverpool S.A de C.V y/o Liverpool PC S.A. de C.V.**, para verificar la información proporcionada por éste con las personas indicadas por éste mismo, como referencias en la **TARJETA** y en las adicionales respectivas de acuerdo a la cláusula DÉCIMA SEXTA.

Autorizo SI ☐ NO ☐

AUTORIZO

SI

NO

LIVERPOOL PC S.A DE C.V.		CLIENTE
--------------------------	--	---------